

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 12 DE MARZO DEL 2013. NUM. 33,073

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-003-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo y, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es Alta Parte Contratante de la mayoría de instrumentos internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y deviene en la obligación de reconocer, respetar, promover, proteger y sobre todo, garantizar pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en éstos a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política u origen nacional o social, posición económica, nacimiento, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través; de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-003-2013	PODER EJECUTIVO Decreta: Aprobar la "Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos" anexos al presente Decreto Ejecutivo.	A. 1-5
	Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2013.	A. 5-8
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Acuerdo No. 12-2013/IAIP	A. 8-9
	Otros.	A. 10-11
	AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

y Derechos Humanos, ha asumido la responsabilidad de dar seguimiento a los compromisos internacionales que emanan del Sistema Universal y Regional de Derechos Humanos, con el fin de establecer las condiciones que garanticen el goce y disfrute de los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, en el año 1993, participó en la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, en la cual fue Estado suscriptor de la Declaración y Programa de Acción de Viena, asumiendo el compromiso de diseñar e implementar un Plan de Nacional de Acción en Derechos Humanos en el que se determinen las medidas necesarias para

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

SYNTIA BENNETT SOLOMON
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANAA. PINEDA H.
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CESAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSION SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO NÚMERO 12-2013/IAIP

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero de 2013.

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el titular de la Secretaria General o en quien, en ausencia de aquel ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, último párrafo, del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública autoriza la delegación de funciones del Secretario del Pleno en el Secretario General.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo 8; último párrafo, del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA**, Secretario General de esta

dependencia, la atribución para que con su solo sello y firma autorice las providencias de mero trámite, así como autos de admisión y de previo a admitir por razón de deficiencias del libelo y demás, de requerimiento, de apertura a pruebas y de cierre de período probatorio, de evacuación de pruebas, de nombramiento de peritos, de señalamiento de inspecciones y de su realización, de providencias para mejor proveer y de anulación de actuaciones que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante este Instituto y se les dé trámite así a los mismos hasta llevarlos a la vista para su resolución definitiva por el Pleno de Comisionados.

SEGUNDO: Delegar en el Ciudadano **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA**, Secretario General de esta dependencia, las siguientes atribuciones y facultades: 1) Certificar las actuaciones ya emitidas por el Pleno de Comisionados y que hayan sido suscritas por el Secretario Comisionado del Pleno, 2) Recibir y distribuir la correspondencia dirigida al Pleno de Comisionados; y, 3) Preparar la agenda del día para cada sesión del Pleno de Comisionados sin perjuicio de la atribución preestablecida en este sentido para el Secretario el Pleno. En ningún caso la delegación otorgada en este Artículo significará para el Secretario General el ejercer las funciones de Secretario del Pleno durante las Sesiones del mismo.

TERCERO: Delegar en el Ciudadano **WILLIAM ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Asistente de la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información (IAIP), la facultad de elaborar los Informes previos a las Notificaciones de Acuerdos, Resoluciones y Providencias por la Tabla de Avisos del Despacho y de antecedentes relacionados con aquellas personas sujetas a examen a través de expedientes sancionatorios.

CUARTO: Delegar en el Ciudadano **WILLIAM ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Asistente de la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información (IAIP), en la Ciudadana **BELIA ETELINA VARELA OSORIO**, Asistente Legal de esta Dependencia, y en el Ciudadano **LENIN JOSSEPH HERNÁNDEZ RODAS**, también Asistente Legal de esta Dependencia, la atribución de notificar, requerir y citar a las partes, a los interesados y a todo aquel que las autoridades del IAIP dispongan a través de Acuerdos, Resoluciones y Providencias conforme a los Artículos 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 20, inciso g), del Reglamento de Funcionamiento del IAIP.

QUINTO: Las atribuciones y funciones aquí delegadas se entienden otorgadas sin perjuicio de su ejecutabilidad por quien o quienes por ley tengan atribuidas las mismas.

SEXTO: Los delegados serán responsables del ejercicio de la función delegada.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO